



COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

Rodríguez-Sotelo, E. (2024). Avances y desafíos el acceso a la justicia de niños y adolescentes en la Amazonía peruana. *Jurídicas*, 21(2), 39-60. <https://doi.org/10.17151/jurid.2024.21.2.3>

Recibido el 2 de febrero de 2024

Aprobado el 20 de mayo de 2024

Avances y desafíos el acceso a la justicia de niños y adolescentes en la Amazonía peruana

EDUARDO RODRÍGUEZ-SOTELO* |

RESUMEN

El artículo comprende el análisis de los avances y desafíos en el acceso a la justicia de niños y adolescentes en la Amazonía peruana, considerando la importancia de este derecho en su desarrollo y bienestar frente a situaciones que comprometen su normal desenvolvimiento en sociedad. La investigación se llevó a cabo a partir del enfoque cualitativo, tipo básico y diseño de teoría hermenéutica a través del cual se realizó un análisis e interpretación de cada trabajo bibliográfico que se empleó en el desarrollo. La participación de niños y adolescentes en diversos procesos como alimentos, tenencia compartida, régimen de visitas, abandonos, entre otros, los cuales deben guiarse por el principio de interés superior sin que medie una vulneración a sus derechos. Sin embargo, para los niños y adolescentes dentro de la Amazonía es más difícil acceder a las instituciones de justicia, ya que existen barreras que dentro del sistema peruano aún sufren deficiencias, esto genera que el acceso para esta población dentro del sistema jurídico se encuentre limitado. Siendo imperativo que los sistemas judiciales

y los Estados adopten medidas proactivas para eliminar estas barreras, garantizando que todo individuo, independientemente de su origen, situación económica o ubicación geográfica, pueda ejercer sus derechos legales de manera efectiva y equitativa.

PALABRAS CLAVE: justicia, derechos del niño, barreras, interés superior.

* Abogado. Magíster en Derecho Civil, afiliado a la Universidad César Vallejo, San Martín, Perú. E-mail: rodriguezse18@ucvvirtual.edu.pe [Google Scholar](#).
ORCID: 0000-0002-8509-4119



Advances and challenges in access to justice for children and adolescents in the Peruvian Amazon

ABSTRACT

The article analyzes progress and challenges in access to justice for children and adolescents in the Peruvian Amazon, considering the importance of this right in their development and well-being in situations that compromise their normal development in society. A qualitative approach, basic type and hermeneutic theory design was applied through which an analysis and interpretation of each bibliographic work used in this study was carried out. The participation of children and adolescents in various processes such as nourishment, shared custody, visitation, abandonment, among others, should be guided by the principle of best interests without violating their rights. However, it is more difficult for children and adolescents within the Amazon region to access justice institutions because there are still deficient barriers within the Peruvian system, resulting in limited access to the legal system for this population. It is imperative that judicial systems and States adopt proactive measures to eliminate these barriers, ensuring that all individuals, regardless of their origin, economic status or geographic location, can exercise their legal rights effectively and equitably.

KEYWORDS: Justice, children's rights, barriers, best interests.

Introducción

El Estado peruano tiene como objetivo primordial la protección de sus ciudadanos y el respeto a su dignidad, especialmente en temas que involucran a niños y adolescentes que requieren resguardo y apoyo de las autoridades. Al contemplar el derecho de acceso a la justicia, el Estado establece una serie de garantías que deben ser protegidas sin discriminación, permitiendo a sus ciudadanos acceder a la justicia para resolver conflictos y obtener sentencias justas de acuerdo con las normas jurídicas. Este derecho, aplicable en todas las jurisdicciones, abarca diversos aspectos, como el acceso a la ayuda jurídica y la defensa por abogados independientes, la profesionalización del sistema judicial, la eliminación de barreras estructurales, la protección gratuita de víctimas y testigos, la provisión de intérpretes cuando sea necesario y la garantía de un debido proceso.

Así, el acceso a la justicia se reconoce como un derecho fundamental, ya que facilita la realización de otros derechos esenciales. Un acceso efectivo a la justicia resulta fundamental en un sistema equitativo contemporáneo, puesto que busca no solo declarar los derechos de cada persona, sino también garantizar su cumplimiento efectivo (Aranda, 2004). En este sentido, no basta con que un Estado se limite a declarar su respeto por el derecho a la vida, la propiedad o la dignidad humana; es crucial que el sistema judicial asegure la efectividad de estos derechos y sancione a quienes los vulneran.

No obstante, “acceder” no es equivalente a “obtener” justicia. El acceso a la justicia implica el derecho a un proceso equitativo y adecuado frente a las transgresiones de los derechos reconocidos en las normas y esquemas internacionales, en cuanto al contexto de niños y adolescentes, el acceso a la justicia enfocado en la niñez garantiza medios imparciales y apropiados, asegurando que niños y adolescentes disfruten de este acceso sin discriminación alguna. Además, este derecho, considerado fundamental, es también un requisito indispensable para la seguridad y el fortalecimiento de otros derechos de los niños (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [Unicef], 2015). Así, el acceso a la justicia debe ser auténtico y no meramente simbólico; como sostiene Ardito (2010), no basta con afirmar que todos los ciudadanos gozan de igualdad ante la justicia o establecer normas contra la discriminación; es crucial eliminar los obstáculos reales que algunos grupos de la población enfrentan al intentar ejercer sus derechos.

En Perú, sin embargo, las concepciones sobre el acceso a la justicia se encuentran cuestionadas por gran parte de la población, tal como indica la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS). Esta situación da lugar a episodios de discriminación y desigualdad. La mayoría de los ciudadanos peruanos percibe el acceso a la justicia como un proceso lleno de desafíos, algunos derivados de problemas estructurales característicos de países en desarrollo y producto de decisiones adoptadas por el Estado.

En la Amazonía peruana, la región con mayor extensión geográfica del país y que abarca Loreto, Ucayali, Madre de Dios y parte de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Huancavelica, La Libertad, Pasco, Piura, Puno, Ayacucho, Junín, Cusco, San Martín y Huánuco, se concentra una abundante diversidad de recursos naturales y una población caracterizada por su riqueza étnica, cultural y lingüística, principalmente conformada por poblaciones nativas. No obstante, la principal limitación en el acceso a la justicia en esta región radica en la falta de interés de las instituciones estatales debido a las diferencias culturales presentes en la Amazonía, lo que hace que las políticas aplicadas allí no generen el mismo impacto que en otras zonas del país (Light Up the World [LUTW], 2021).

El acceso a la justicia en la Amazonía representa un desafío significativo para sus habitantes, quienes, en muchos casos, enfrentan dificultades para acceder a juzgados, fiscalías e incluso a la Policía. Además, estas instituciones carecen de medios efectivos para acercarse a la población local, lo que refleja una falencia por parte del Estado en el cumplimiento de su deber de brindar protección legal a todos sus ciudadanos. Las barreras lingüísticas agravan esta situación, ya que en muchas de estas zonas se hablan lenguas originarias, lo que dificulta la comunicación fluida con las autoridades; las instituciones, a su vez, no cuentan con personal capacitado como traductores que faciliten estos procesos. En dichos casos, la traducción se concibe principalmente como una herramienta para el tribunal, orientada a que los magistrados comprendan las declaraciones de los participantes, sin considerar que, para un acusado, entender las intervenciones de los demás es una garantía fundamental en el proceso.

La falta de respuesta de las autoridades judiciales ante las barreras lingüísticas en la Amazonía peruana puede atribuirse a diversas razones. En primer lugar, se evidencia una notable indiferencia hacia la población indígena y sus necesidades legales. Y, en segundo lugar, se mantiene la expectativa de que, con el tiempo, la población indígena adquiera conocimientos de castellano, asumiendo que es su responsabilidad hacerlo. Esta perspectiva se basa en la creencia errónea de que la falta de dominio del idioma se debe a una supuesta desidia o falta de compromiso cívico por parte de la población indígena.

Entre la población vulnerable de la región se destacan los niños y adolescentes, quienes enfrentan grandes dificultades para ejercer plenamente sus derechos en el sistema judicial del Estado. Esta situación exige que se les brinde especial atención y protección, asegurando que conozcan y puedan ejercer su derecho de acceso a la justicia (Bello, 2021). Para los niños y adolescentes, el acceso a la justicia puede manifestarse de múltiples maneras, ya sea a través de procesos penales, civiles, administrativos o constitucionales (The African Child Policy Forum, 2018).

Comprender la relevancia del acceso a la justicia para niños y adolescentes requiere reconocer las razones que fundamentan su necesidad de este derecho. A pesar de

las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan, sus características y necesidades particulares respaldan la implementación de medidas específicas orientadas a garantizar la protección integral de sus derechos (Ortega, 2022). La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) reconoce a los niños y adolescentes como sujetos de derecho, lo que implica que son titulares de derechos inherentes a toda persona, con un énfasis especial en su interés superior debido a su continuo desarrollo y crecimiento (Beloff, 2004).

El Congreso del Perú, mediante la Resolución Legislativa n.º 25278, ratifica lo establecido en la CDN. El Código del Niño y Adolescente de 2000, en su art. I del título preliminar, define al “niño” en consonancia con el art. 1 de la Convención, pero introduce una distinción al señalar que un niño es toda persona desde su concepción hasta los 12 años, mientras que un adolescente abarca entre los 12 y los 18 años. Asimismo, el art. 2 del Código reconoce a los niños y adolescentes como titulares de derechos, libertades y seguridad especial, y el art. 4 establece que además cuentan con derechos específicos vinculados a su desarrollo, así como con sus derechos humanos inherentes.

Por otra parte, el Código Civil protege la imagen de los niños y adolescentes considerándolos como personas incapaces, lo cual restringe ciertas acciones en función de su edad y, debido a su minoría de edad, los concibe principalmente como sujetos de protección más que como titulares plenos de derechos. Aunque estas disposiciones han sido tácitamente derogadas por el Código de los Niños y Adolescentes (2000), todavía están contempladas en el actual Código Civil, lo cual representa una transgresión del principio de autonomía progresiva y limita su participación en futuros procesos judiciales.

En los últimos años, se han logrado avances notables en el Perú para garantizar el acceso de los derechos de los niños y adolescentes, promoviendo así su máximo desarrollo. Estos avances son fruto del esfuerzo conjunto del Estado, la sociedad, la cooperación internacional, el sector privado, los padres y cuidadores, y los propios niños y adolescentes. No obstante, persisten desafíos, tal como lo establece el Objetivo Estratégico n.º 4 del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, que busca proteger a niños y adolescentes de 0 a 17 años en asuntos que les conciernen; este objetivo constituye un pilar fundamental en la política pública peruana y en la coordinación de iniciativas dirigidas a la infancia y adolescencia con el fin de asegurar su desarrollo integral. En respuesta a esta problemática se han implementado numerosas leyes y modificaciones en el marco legal nacional, alineadas con las directrices del sistema internacional de derechos humanos, estas acciones buscan garantizar el derecho de todo niño a ser escuchado en los distintos procesos judiciales en los que participe (Resolución Administrativa 228-2016-CE-PJ).

Metodología

Se desarrolló bajo un tipo de investigación básica, referida al género de la investigación dogmática y teórica, denominada así por partir de una fundamentación teórica y adherirse a ella, su objetivo se centra en ampliar el conocimiento y los conceptos científicos, sin contrastarlos con la realidad actual (Muntané, 2010). También es conocida como “pura”, ya que se orienta a la búsqueda de nuevos conocimientos, sustentándose en estudios que facilitan el acceso a conocimientos aún no descubiertos; es decir, se enfoca en aspectos novedosos de investigación que pueden constituir la base para nuevas teorías (Nieto, 2018).

El enfoque cualitativo de esta investigación partió de desarrollos teóricos previos, que fueron analizados y cuestionados mediante la crítica y la hermenéutica. Según Hernández y Mendoza (2018), este enfoque se desarrolla como un procedimiento inductivo, contextualizado en un entorno natural, donde la recolección de datos implica relaciones entre los participantes del estudio, extrayendo sus experiencias e ideologías. Con este enfoque se obtienen una diversidad de ideas y análisis que contribuyen significativamente al objetivo de la investigación, al centrarse en comprender fenómenos sociales complejos.

El diseño de investigación siguió el enfoque de la teoría fundamentada, cuyo objetivo consiste en adaptar los resultados de estudios previos a investigaciones relacionadas, en lugar de basarse en ideas preconcebidas de la literatura existente. Gaete (2014), sostiene que esta teoría es la más adecuada para investigaciones de tipo básico, ya que permite presentar debates, críticas y perspectivas que facilitan una mejor comprensión de los problemas, analizando sus fundamentos y replanteando la manera de entenderlos. En este sentido, el principio del interés superior del niño está estrechamente vinculado con las disposiciones jurídicas que protegen los derechos de los menores, tal como lo estipulan la Constitución, el Código de los Niños y Adolescentes y, en última instancia, el Código Civil.

Derecho al acceso a la justicia

El acceso a la justicia es entendido como un derecho que permite a los ciudadanos ingresar al sistema judicial para resolver conflictos jurídicos, otorgando efectividad a otros derechos vulnerados. Este derecho también se percibe como una garantía del derecho a la igualdad, lo que implica que el Estado debe ofrecer oportunidades equitativas para todos los ciudadanos y asegurar sus derechos sin ningún tipo de discriminación.

Conde (2009), afirma que el acceso a la justicia requiere que los Estados garanticen a sus ciudadanos, sin distinción alguna, el disfrute de sus derechos, permitiéndoles acceder a una justicia que facilite la resolución de controversias y les brinde juicios justos, conforme a los ordenamientos jurídicos de cada país. Desde una perspectiva constitucional, este derecho se define como la capacidad de impartir

justicia, que emana del pueblo y que el Poder Judicial ejerce a través de diversas instancias judiciales, conforme a lo establecido por la Constitución y las leyes correspondientes (Vásquez, 2021).

El acceso a la justicia resultó ser producto de una profunda transformación en las últimas décadas, lo que implica la obligación del Estado de proporcionar un servicio público que proteja tanto derechos individuales como derechos colectivos, caracterizados por sus intereses dispersos (Méndez, 2000). Asimismo, el sistema de administración de justicia se constituye en el último recurso a través del cual los ciudadanos perciben si sus derechos son efectivamente respetados y garantizados, lo cual destaca la urgencia de proporcionar un acceso efectivo a la justicia.

El acceso a la justicia para los niños exigió un fortalecimiento legal que les permitirá obtener información relevante y acceder a medios eficaces para reclamar sus derechos, incluyendo servicios legales y asesoramiento sobre estos. Para que estas oportunidades sean efectivas, se requieren ajustes específicos que hagan significativa la participación de los niños en los procesos judiciales (Espejo, 2021). Esto implica eliminar demoras innecesarias y adaptar los procedimientos de comunicación según factores como la edad, género, idioma, entre otros, adecuando los instrumentos a la capacidad de atención de los niños.

No obstante, en el ejercicio y disfrute de este derecho, los niños y adolescentes enfrentan barreras similares a las de los adultos, tales como la falta de acceso a recursos, jueces o tribunales, procesos que se desarrollan en plazos irrazonables o con demoras injustificadas, falta de información sobre su participación en los procesos judiciales y limitaciones en esa participación. Además, existe un desconocimiento de sus opiniones relacionadas con la edad, el desarrollo integral y el interés superior, así como la insuficiencia de espacios adecuados para la realización de actos judiciales, trámites insignificantes en los tribunales y una falta de adaptación en el uso del lenguaje judicial.

Alcance legal/doctrinal

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Los arts. 1 y 2 establecen que todos los individuos nacen con igualdad de derechos y dignidad, fundamentados en el principio de no discriminación y en el respeto por la igualdad de todos. En relación con el acceso a la justicia, el art. 8 indica que cualquier persona tiene el derecho a contar con un recurso efectivo en caso de que sus derechos sean transgredidos; el art. 9 prohíbe las detenciones y encarcelamientos sin justificación. Los arts. 10 y 11 describen diversas garantías procesales, como el derecho a un juicio público y justo ante un tribunal imparcial e independiente, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa legal, y el principio de no aplicar retroactivamente la ley penal.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

El primer acuerdo internacional en reconocer los derechos de los niños y adolescentes fue la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la cual, a lo largo de sus 54 artículos, crea un marco integral de protección sin precedentes para menores de 18 años, instando a los Estados signatarios a asegurar, resguardar y promover sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Al ratificar la Convención, los países asumieron la obligación legal de reconocer a los niños como titulares universales de los derechos de todas las personas bajo el derecho internacional, además de otros derechos específicos orientados a proteger su crecimiento, supervivencia y desarrollo en condiciones de óptimo bienestar.

El art. 12 regula la participación de los niños en las decisiones que los involucran. A este fin, estipula que sus opiniones deben ser escuchadas y consideradas por los órganos encargados de tomar las decisiones que afectarán sus intereses, la familia y otras instituciones sociales, de acuerdo con su edad y madurez. Para que los niños puedan ejercer adecuadamente este derecho, es necesario que se les proporcione información relevante presentada de una manera comprensible.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976)

Con relación al acceso de justicia, el art. 9 prohíbe detenciones que vayan en contra de la ley y asegura el derecho a un juicio rápido con acceso a los tribunales, por su parte, los arts. 14 y 15 garantizan la igualdad ante los tribunales y establecen las protecciones del debido proceso.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978)

Presenta disposiciones similares en lo que respecta a las garantías judiciales, el principio de legalidad, la prohibición de aplicar retroactivamente la ley penal y el derecho de la víctima a recibir una compensación, tal como se indica en los arts. 8, 9 y 10.

Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (2008)

Originada en la Cumbre Judicial Iberoamericana de 2008, se centra en asegurar el acceso a la justicia para los más indefensos, requiriendo que el sistema judicial actúe efectivamente como un medio para proteger los derechos de aquellos en condición vulnerable. Entre las causas que conllevan a que se vulnere un derecho se tiene la edad, discapacidad, pertenecer a un grupo indígena, migración, pobreza, género, entre otros factores, así como el contexto específico del progreso económico y social propios de cada país.

Derechos de los niños y adolescentes

El acceso a la justicia y el derecho de los niños y adolescentes a ser escuchados forman parte de los principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), respaldada por la Asamblea General de la ONU en 1989. Además, se consideran otros derechos, como el de no discriminación, el derecho a la vida y el progreso del interés superior, los cuales están contemplados en el art. 12 de la Convención. Este artículo afirma que todo infante con la capacidad de formular su opinión tiene el derecho de ser escuchado en un proceso judicial que le afecte (Bello, 2021).

El art. 12 de la Convención establece que los Estados parte deben garantizar a los niños y adolescentes la capacidad de expresar su juicio y formular sus propias opiniones sobre los temas que los involucran, siempre teniendo en cuenta sus declaraciones de acuerdo con su edad y madurez. También aborda la finalidad de permitir que cada menor que esté atravesando un proceso judicial o administrativo que vulnerara directa o indirectamente sus derechos, tenga el derecho de ser escuchado por las autoridades competentes que siguen el procedimiento, conforme a las leyes de su país.

Las pautas de la ONU respecto a la justicia para los niños víctimas y testigos están dirigidas a los magistrados, con el fin de evitar la revictimización de los menores durante el proceso judicial (Conde, 2008). Estas pautas incluyen: el derecho a un trato digno durante el proceso, el derecho a la protección y no discriminación, el derecho a recibir información sobre servicios de ayuda, el derecho a manifestar sus opiniones y ser escuchados, el derecho a la privacidad, el derecho a la protección contra cualquier perjuicio generado por el proceso, el derecho a la seguridad, el derecho a la indemnización y el derecho a medidas preventivas ante la posible continuación de daño.

En el contexto nacional, para lograr los derechos establecidos en la Convención, se desarrollaron ciertos programas y sistemas para la defensa de estos a nivel nacional. Con la adopción del mencionado convenio, los Estados pasaron por una transición de una política enfocada en el menor hacia una política sobre la niñez y adolescencia, donde la estrategia se caracteriza por divulgar la doctrina de seguridad general y la universalidad de los derechos, la formulación de políticas de atención integral en los diversos sectores de gobierno y el énfasis en el aspecto legal (Unicef, 2015).

Asimismo, con la suscripción de la CDN, Perú desarrolla una normativa especializada en proteger los derechos de los niños y adolescentes, siendo la Ley n.º 27337 la que promulgó el Código de los Niños y Adolescentes. Desde 1992 hasta 2021, se elaboraron cuatro Planes Nacionales de Acción Infantil y Adolescencia (PNAIA), siendo los dos últimos creados a partir de consultas a diversos agentes y considerando lo expresado por los niños y adolescentes. También se destaca que

no es suficiente la voluntad política para la ejecución de planes en favor de los niños y adolescentes; es inevitable una gestión articulada entre diversos actores y la asignación de un presupuesto económico para la implementación de dicho plan en un periodo determinado.

En los últimos años, el Estado peruano enfocó las políticas públicas en cerrar las brechas sociales y acercar más oportunidades de desarrollo a las comunidades más alejadas, dado que existen mayores dificultades para llevar a cabo programas sociales y defender a las poblaciones más vulnerables, lo que resulta en un trabajo constante de las autoridades estatales. Asimismo, se menciona que uno de los problemas más grandes en un país multicultural y con grandes diferencias sociales es la disparidad que afecta a la población indígena de la sierra y la selva, especialmente en las zonas fronterizas (Unicef, 2015).

Participación del niño, niña y adolescentes en diversos procesos

Proceso familiar-civil

Respecto a los niños y adolescentes en relación con su derecho a ser escuchados y participar en procedimientos civiles, el Comité de los Derechos del Niño (2009) señala a través de su Observación General n.º 12 que, en casos de separación o divorcio, las decisiones judiciales afectan negativamente a los hijos de los matrimonios involucrados. En este contexto, el juez decide sobre asuntos relacionados con la manutención de los hijos, la tenencia y las visitas, ya sea en el juicio o con el consentimiento de ambos padres.

La percepción es que, por tales motivos, toda legislación relacionada con la separación y divorcio de los progenitores debe incorporar el derecho del niño a ser oído por los encargados de tomar decisiones. No obstante, algunas jurisdicciones tienden a especificar la edad a partir de la cual se considera que los niños sean competentes para expresarse, ya sea por razones políticas o legales. Sin embargo, la Convención establece que esta cuestión debe determinarse en casos individuales, ya que, al considerar la edad y madurez, se requiere de un examen particular sobre las capacidades del niño o adolescente.

El art. 85 del Código de los Niños y Adolescentes prescribe que, en procesos de tenencia y régimen de visitas, los jueces especializados deben escuchar lo que dijera el niño y considerar las opiniones del adolescente, conforme al art. 9 del mismo cuerpo legal y al art. 12 de la CDN. A pesar de estos lineamientos, subsiste un problema en los procesos de tenencia y régimen de visitas, enfocado en una serie de conductas obstruccionistas y manipuladoras por parte de uno de los padres con tenencia temporal. Estos padres actúan de manera reiterada e injustificada con el fin de comprometer la relación afectiva con el otro progenitor, además de obstaculizar

el acercamiento directo y la comunicación. Este problema se conoce como alienación parental, y en situaciones graves, como manifiesta Fernández (2016), termina en una manipulación de la opinión del hijo, dando lugar al síndrome de alienación parental.

Frente a esta dificultad, el Poder Judicial implementa el Protocolo de Actuación para la Comunicación entre Jueces de Familia y Equipos Multidisciplinarios, así como el Protocolo de Actuación para Equipos Multidisciplinarios de los Juzgados de Familia, aprobados por la Resolución Administrativa n.º 027-2016-CEPJ. Estos instrumentos permiten optimizar la calidad de atención a las personas a través de la intervención de especialistas (como psicólogos), y ayudan a aumentar la velocidad de los procedimientos judiciales de familia al estandarizar el proceso de evaluación de profesionales en equipos multidisciplinarios, perfeccionando así la eficacia y toma de decisiones oportunas.

Proceso de alimentos

El derecho alimentario es ampliamente discutido a nivel doctrinario y jurisprudencial debido a la gran importancia que tiene en la sociedad, ya que los niños representan el futuro y, por lo tanto, el Estado debe asegurar un adecuado crecimiento y formación. El Código Civil, en su art. 472. °, señala que los alimentos son imprescindibles para la manutención, hogar, vestimenta, educación, capacitación, asistencia médica y psicológica, así como recreación; de igual forma, el Código de los Niños y Adolescentes contempla en su art. 92. ° el mismo concepto.

Asimismo, el niño y adolescente que recibe alimentos es considerado como parte de un derecho personalísimo y de carácter urgente, que presenta un estado de necesidad debido a su minoría, lo que impide que pueda sustentarse por sí mismo y requiere del apoyo para su desarrollo integral. Esta presunción se fundamenta en el principio de interés superior del niño, que atiende el derecho a favor del menor desde un enfoque de preocupación social (Baldino y Romero, 2020). El menor dentro del proceso de alimentos es una parte fundamental, ya que todas las actuaciones están dirigidas a conseguir un monto monetario de pensión que permita solventar sus necesidades esenciales para su desarrollo personal, esta pensión también puede ser modificada si las necesidades del menor aumentan, siendo un derecho recibir de su progenitor una pensión de alimentos.

Barreras de acceso a la justicia

Uno de los aspectos esenciales para enfrentar la restricción en el acceso a la justicia es la falta de visibilidad de los impedimentos que dificultan el acceso a instancias donde los usuarios hacen respetar sus derechos y encuentran soluciones eficaces a sus conflictos (Roche y Richter, 2005). Así, es necesario asegurar que este acceso sea garantizado de manera que su ejercicio se realice en condiciones equitativas. Por lo

tanto, existe la responsabilidad del Estado de eliminar cualquier impedimento que obstaculice su ejercicio, como ha señalado en repetidas ocasiones la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (La Rosa, 2009).

En América Latina, se distinguen diversas barreras que restringen el acceso a la justicia, especialmente para quienes se encuentran en un estado de mayor fragilidad. Entre estas barreras se encuentran temas como la discriminación racial y cultural, que afecta principalmente a pueblos dentro de la Amazonía, ante el desconocimiento y la ausencia de confianza en el sistema judicial. Villarán (2017), señala que el Estado no conoce con exactitud la cultura, idioma, formas de razonamiento y solución de controversias, además de las maneras de imponer sanciones (barreras culturales). También menciona el monto pecuniario de los procesos, que impacta a individuos en un contexto de pobreza o extrema pobreza, junto con la falta de defensores públicos o asistencia legal gratuita (barreras económicas). Adicionalmente, los prejuicios relacionados con el género por parte de los operadores de justicia contribuyen a una desigualdad en las mujeres (barreras de género).

Estas barreras dentro de la Amazonía peruana afectan el acceso a la justicia como un derecho fundamental que poseen todos, incluidos los niños y adolescentes. En primer lugar, hay barreras económicas, ya que muchas familias no cuentan con los recursos para pagar los servicios legales necesarios; además, los niños y adolescentes enfrentan barreras de información, pues pueden ignorar cuáles son sus derechos o cómo acceder a ellos. Las barreras culturales también representan un problema, ya que existen normas sociales que desalientan a los niños y adolescentes a buscar justicia o que minimizan la importancia de sus derechos. Finalmente, los niños y adolescentes enfrentan barreras de acceso físico, como la ausencia de transporte o la ubicación geográfica de los juzgados u oficinas legales.

Todas estas barreras limitan el acceso a la justicia de los niños y adolescentes, lo que, a su vez, puede tener consecuencias graves en sus vidas y en la sociedad en general. Es importante tomar medidas para identificar y abordar estas barreras, y asegurar que los niños y adolescentes pudieran acceder a la justicia de manera efectiva. Las barreras identificadas según Agüero *et al.* (2013) son:

Barreras de disponibilidad

Los obstáculos asociados a esta variable se relacionan fundamentalmente con el número insuficiente de autoridades para resolver conflictos e intervenir en los diversos procesos, especialmente en zonas rurales apartadas. A esto se suma el escaso conocimiento y uso de las modalidades y alternativas que ofrecen las instituciones encargadas de brindar seguridad a los derechos de los usuarios, así como la carencia o escasez de mecanismos específicos de protección, como acogida o albergues. Además, se considera necesaria la instalación de Demunas en todos los lugares, sin olvidar los más remotos, pues son consideradas como las

entidades que atienden de manera más cercana y eficaz los distintos casos que involucran la vulneración de los derechos de los niños y adolescentes.

La carencia de servicios que satisfagan las necesidades de los niños y adolescentes en zonas remotas se debe a la falta de instituciones capaces de ofrecer algún tipo de servicio de protección, independientemente de su origen o ámbito administrativo. A pesar de que algunas instituciones existen, su presencia no resulta en un efecto relevante, es como si no existieran, lo que evidencia que en las zonas más remotas faltan autoridades más idóneas. Sin embargo, ni las comunidades ni las autoridades locales encargadas de resolver los conflictos cumplen adecuadamente su función de garantizar la seguridad de los niños y adolescentes.

Por lo tanto, los organismos que presumen de estar prestando servicios no están funcionando adecuadamente. La Policía Nacional del Perú (PNP) actúa solo donde le refieren, y su papel es claro, ya que saben a quién derivar el caso. En situaciones graves, elaboran un informe; si el caso no es grave, se limitan a contactar al médico forense, al sector público o al magistrado. Sin embargo, sus acciones son perezosas, lo que evidencia que en las poblaciones rurales a menudo no existe un pleno acceso a la PNP.

Un claro ejemplo se encuentra en las comunidades de la Amazonía peruana, que están ubicadas y alejadas de los principales centros urbanos. En estas comunidades, se presentan problemas relacionados con diversos procesos, como terrenos, violencia y asuntos familiares. Sin embargo, debido a su ubicación geográfica y a la falta de oficinas judiciales o servicios legales especializados en su área, los miembros de esta comunidad enfrentan dificultades para acceder al sistema judicial y defender sus derechos. Para ello, las personas deben viajar largas distancias y afrontar costos significativos para llegar a las instituciones más cercanas. Esta situación impide que las comunidades accedan de manera efectiva a la justicia, lo que las deja en una situación de desventaja.

Barreras de accesibilidad

Hace alusión a la capacidad de los usuarios para comunicarse con las entidades encargadas de proteger los derechos, así como para requerir y obtener los servicios, su propósito consiste en suprimir cualquier impedimento que limite el acceso completo a estos servicios, sin importar la razón o circunstancia. Las barreras identificadas respecto a los casos de maltrato infantil muestran que son relativamente pocos los casos que llegan al conocimiento de las autoridades, ya que en su mayoría suelen ser “resueltos en casa”, lo que empeora la situación. Además, los organismos que deben desempeñar su papel de intermediarios y poner en conocimiento de las autoridades los casos que ocurren, no lo hacen. A pesar de la voluntad de la Policía Nacional de intervenir cuando se conocen los casos, aún enfrentan serios problemas operativos.

Las entidades que están llamadas a actuar como investigadoras de casos de transgresión de los derechos de los niños y adolescentes están fallando en su rol, ya que las escuelas, centros de salud, wawa wasi y oficinas del INABIF no están informando sobre la existencia de estos casos. La incapacidad de estos organismos para funcionar como canales de comunicación, advertencia y detección representa un desafío evidente para acceder a servicios de seguridad específicos, como Demunas o autoridades judiciales. Además, se convierte en un obstáculo adaptativo debido a una deficiencia en la planificación de la ruta de seguridad; en las áreas rurales, donde los intermediarios son menos efectivos, ignorar esta realidad institucional y cultural debilita los avances en la protección de los derechos de niños y adolescentes.

Un claro ejemplo de esta situación son los incidentes de violencia física y psicológica contra los niños en las comunidades de la Amazonía, donde rara vez se reportan a las autoridades, ya que estas acciones se consideran, hasta cierto grado, habituales. En este contexto, el hogar se convierte en un entorno donde se perpetúa la violencia, de esta manera, las acciones se normalizan a tal grado que la intervención de las instituciones brilla por su ausencia, pues se considera que son situaciones que deben solucionarse dentro del seno familiar. Así, las instituciones incumplen con su labor de vigilar la seguridad y defensa de los derechos de los niños, además de generar apatía en los ciudadanos para acceder a estas instituciones, quienes consideran que sus problemas no obtendrán solución.

Barreras de adaptabilidad

Esa barrera examina la capacidad de las instituciones encargadas de la seguridad de los derechos para ajustar sus reglas, métodos y acciones según las particularidades de los grupos sociales a los que se dirigen y el entorno social donde se desarrollan. El principio fundamental del interés superior del niño guía las acciones públicas destinadas a salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes; así, la evaluación de las facultades de adaptación de las instituciones que realizan estos servicios debe enfocarse en dicho principio.

Respecto a las limitaciones de los factores adaptativos, se identifican la falta de dominio del idioma nativo de la comunidad por parte de los responsables de los servicios de protección, la rotación y falta de experiencia de dichos responsables, los sistemas que resultan poco amigables para los usuarios (particularmente para los niños y adolescentes que no los emplean) y la confusión entre los profesionales respecto a la naturaleza exacta de las medidas de protección, entre otras limitaciones.

Dentro de la realidad peruana, muchos prestadores de servicios legales no están familiarizados en absoluto con el idioma nativo de los habitantes de las comunidades. Esto amplifica los desafíos para mantener una comunicación efectiva con las autoridades, lo que lleva a los usuarios a buscar intermediarios que los asistan en sus gestiones frente a dichas autoridades.

Barreras de aceptabilidad

Los servicios deben adaptarse a las necesidades y principios de los usuarios, motivándolos a utilizarlos de forma adecuada y digna. Esto resulta importante, porque, aunque puede haber situaciones en las que un proveedor de servicios esté disponible y accesible; si los usuarios no se sienten conectados con el servicio y carecen de motivación, no se animarán a utilizarlos de manera adecuada.

Las autoridades, en su mayoría, prefieren resolver los casos recibidos rápidamente, aunque no necesariamente de manera satisfactoria. Esto es percibido por los usuarios, quienes notan que los casos se resuelven en un periodo inferior a un mes antes de acercarse por primera vez a las autoridades, pero eso no significa necesariamente que estén satisfechos con la resolución alcanzada. Para lograr este objetivo, es necesario aumentar la vigilancia de los ciudadanos; sin embargo, el monitoreo no puede hacerse de manera espontánea y solo se enfoca en el personal, sin estándares o métricas que ayuden.

Por ejemplo, frente a la existencia de discriminación o represión hacia la mujer en una comunidad dentro de un país que históricamente ha enfrentado discriminación y marginalización por parte de las instituciones estatales, incluido el sistema judicial, esta comunidad había experimentado casos en los que sus reclamaciones legales fueron atendidas, pero no de manera adecuada. Se les negó el acceso a servicios legales o se les trató de manera injusta debido a prejuicios o estereotipos, como resultado, se desarrolló una desconfianza generalizada hacia el sistema judicial, y se percibía que no se respetaban sus derechos. Esta percepción negativa actúa como una barrera de aceptabilidad, disuadiendo a las personas de buscar ayuda legal, presentar reclamaciones o participar activamente en procesos judiciales, incluso cuando tienen motivos legítimos para hacerlo.

En el derecho comparado

Una característica común en los países latinoamericanos es la existencia de sociedades marcadas por grandes desigualdades, una notable diversidad cultural y serios problemas sociales, lo que impacta negativamente en el acceso a la justicia para los ciudadanos más desfavorecidos. A pesar de los cambios sociales experimentados en las últimas décadas, la brecha entre las áreas urbanas y rurales sigue siendo muy pronunciada. Además, la población indígena continúa enfrentando diversas formas de discriminación, siendo las mujeres y los niños quienes más sufren esta situación, incluso dentro de los propios grupos marginados.

La problemática indígena en Colombia muestra diferencias significativas en comparación con la situación en Perú. La población indígena representa una minoría bastante pequeña, lo que justifica el amplio reconocimiento de diversos derechos, incluida la administración de justicia, sin que esto se considere una amenaza para la

estabilidad nacional. Debido a su fuerte identidad, una de las principales demandas de la población indígena en Colombia es el reconocimiento de un tratamiento especial. En cambio, en Perú, los indígenas buscan más bien asimilarse y prefieren no recibir un trato diferente, a pesar de que esto pudiera perjudicarlos. Otra diferencia notable fue que, en la Asamblea Constituyente que se encargó de redactar la Constitución de 1991 en Colombia, participó una delegación indígena importante y activa. Por lo tanto, los artículos que abordaban el reconocimiento de la función jurisdiccional y otros temas relacionados con los pueblos indígenas surgieron de manera evidente a partir de sus propias demandas, y no como resultado de propuestas de organizaciones no gubernamentales u otras instituciones (Ardito, 2010).

En México, aunque los temas relacionados con la interculturalidad se han vuelto complejos debido a la amplia diversidad cultural del país y a los complicados procesos de colonización que ha sufrido, las políticas públicas interculturales que se han implementado en los últimos años adquirieron relevancia. Estas políticas permitieron considerar acciones que no eran homogéneas, sino más bien dialógicas, contextuales y estaban basadas en la justicia social, estas buscaban tener en cuenta las diferencias y acciones específicas para los planes operativos de cada uno de los Estados que conformaban la federación mexicana (Hernández, 2022). Contaban con intérpretes de lenguas indígenas para facilitar el acceso a la justicia. Aunque estas medidas cumplen con los tratados internacionales sobre pueblos indígenas, los resultados obtenidos en términos de acceso a la justicia, protección de derechos y lucha contra la discriminación han sido limitados. Además, no se han implementado de manera plena los planes de acción que fomentan la cooperación y participación de las comunidades indígenas, lo que habría permitido el ejercicio efectivo de sus derechos (Stallaert *et al.*, 2020). Aún resulta difícil para la clase política, académica y jurídica aceptar que los pueblos indígenas son sujetos plenos de derechos.

En Ecuador, se debatió sobre la discusión epistemológica relacionada con lo jurídico y lo intercultural, en el contexto de los diversos tipos de administración de justicia en el país. Los expertos señalaron que aún era necesario fomentar un debate académico jurídico amplio y continuo, así como reflexiones que llevaran al reconocimiento de otras epistemologías jurídicas por parte del derecho oficial, esto tuvo como objetivo avanzar hacia un entendimiento y diálogo entre la justicia indígena y la justicia común, superando la subordinación de la primera respecto a la segunda. Además, los expertos que promovieron este esfuerzo buscaron formular una visión más amplia y completa de la labor epistemológica-jurídica, considerando el papel de la cultura y lo cultural en la administración de justicia (Ochoa, 2022). Es importante destacar que los avances en esta área fueron impulsados por los movimientos y organizaciones indígenas ecuatorianas que tenían un carácter político y jurídico significativo en el país.

Por otro lado, Chile, que también cuenta con poblaciones indígenas, implementó la perspectiva de justicia intercultural en los juzgados de familia, debido a la cantidad

de casos en los que los miembros de estos pueblos se encontraban involucrados en procesos judiciales de carácter privado y familiar. Aunque el país avanzó en la aplicación de esta perspectiva intercultural en la administración de justicia, aún es necesario estudiar el aspecto de la justicia penal en relación con la inmigración. Desde la labor de los operadores judiciales en tribunales de familia, se identificaron situaciones que constituyen delitos y que requieren intervención, por lo que los jueces penales también deben acercarse a este fenómeno y comprender la práctica de la perspectiva intercultural (Rojas, 2017).

Finalmente, la experiencia en justicia intercultural desde el derecho comparado sirve como un aliciente para que Perú también tome acciones al respecto. Tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público han asumido decisiones de manera autónoma y conforme a sus competencias, con el objetivo de implementar efectivamente la justicia con un enfoque intercultural.

Comentarios generales

En un país pluricultural con marcadas disparidades sociales y económicas como Perú, el tema de los derechos de la niñez y adolescencia no se encuentra completamente unificado, debido principalmente a su variedad étnica y geográfica. Los pueblos indígenas más afectados por esta disparidad son aquellos ubicados en las zonas rurales de la selva y la sierra, especialmente en las áreas fronterizas y en zonas urbano-marginales. La realidad peruana presenta déficits institucionales, normativos y materiales, los cuales constituyen desafíos pendientes para promover de manera efectiva el acceso oportuno y equitativo de niños y adolescentes en ámbitos como la salud, la educación y la protección (Unicef, 2015).

El acceso a la justicia en la Amazonía peruana es una cuestión compleja y multifacética, influenciada por diversos factores geográficos, culturales, socioeconómicos y políticos. Considerando que esta vasta región alberga a numerosos pueblos indígenas con tradiciones, idiomas y sistemas de justicia propios, se hace evidente la necesidad de un enfoque intercultural en la administración de justicia. La geografía diversa, y a menudo inhóspita de la Amazonía, presenta desafíos significativos en términos de accesibilidad y presencia institucional, ya que muchas comunidades se encuentran alejadas de los centros urbanos y judiciales, lo que dificulta el acceso de los ciudadanos a servicios legales y judiciales efectivos.

Con la pandemia del COVID-19 se generó un resultado perjudicial en el entorno de los niños y adolescentes en Perú, lo que profundizó las disparidades existentes. Muchos de ellos no habían disfrutado de una infancia plena hasta ese momento. La pandemia obligó a muchos gobiernos a promulgar restricciones destinadas a frenar la propagación del virus, lo que afectó el ejercicio de los derechos de todos. Guío (2020), sostiene que, en el ámbito de los derechos de la infancia y la adolescencia, la situación se abordó desde el análisis de cuatro enfoques: debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas.

En cuanto a las debilidades, se observó que las normas jurídicas promulgadas por los países que ordenaron el cierre y confinamiento de la población en general pasaron por alto a ciertos grupos diferenciados, como adultos mayores, niños y adolescentes, lo que llevó a una omisión de las necesidades específicas de cada grupo. Enfocándose en los niños y adolescentes, se evidenció que su acceso a esquemas de vacunación y lugares de socialización, entre otros, había sido limitado.

Sobre las oportunidades que surgieron durante la pandemia, se menciona el tema de la patria potestad, que se percibió como una forma de construir un diálogo y una convivencia más cercana entre padres e hijos, lo que permitió reforzar los lazos familiares. Sin embargo, este aspecto también conllevó un efecto negativo, ya que existían ambientes familiares violentos, donde la situación resultaba ser todo lo contrario; en lugar de establecer un entorno sano, se generaba un ambiente cargado de violencia que podía afectar gravemente a niños y adolescentes.

Al referirse a una amenaza, se contempló que la eficacia de los derechos del niño y del adolescente, principalmente en casos de violencia intrafamiliar, generó un atraso en el ámbito educativo, ya que en ese entonces no se contaba con los medios de acceso a la educación remota. Además, se evidenció la falta de adecuación de las normas para hacer frente a la situación; en un ambiente conflictivo, el menor no lograba obtener la concentración necesaria.

Finalmente, se consideró como una fortaleza el hecho de que cada país enfrentó el reto de reconocer la facultad negociadora de los niños y adolescentes, quienes estaban tan conectados a los medios digitales o virtuales que antes se intentaba evitar y que, en la durante la pandemia, estaban estrechamente relacionados con su educación. De hecho, las plataformas virtuales se convirtieron en un medio para que los niños y adolescentes se educaran e interactuaran de forma remota con maestros, familiares y compañeros.

Aunque la situación de la pandemia ya no prevalece, esta representó un desafío para cada país en cuanto a preservar la seguridad de los derechos de quienes son más vulnerables. Sin embargo, aún se observan deficiencias en los sistemas jurídicos en relación con los derechos de niños y adolescentes.

En los avances que realizó el Estado peruano, se destaca que, en julio del presente año, el Poder Judicial llevó orientación jurídica a la población de las comunidades wampis y awajún en la región Amazonas. Esto se llevó a cabo a raíz del conocimiento del riesgo en el que se encontraban las niñas y adolescentes de estas comunidades en casos de violencia sexual, lo que vulneraba sus derechos. Durante la jornada, el equipo multidisciplinario atendió más de veinte solicitudes relacionadas con pensiones alimenticias y filiación de paternidad, la mayoría de las cuales fueron presentadas en idioma awajún por miembros de la corte que provenían de esa comunidad indígena (Poder Judicial del Perú, 2024).

Asimismo, se suscribió un Convenio Marco Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA), el cual tiene como objetivo superar las barreras lingüísticas que dificultan el acceso de los pueblos originarios al sistema de justicia. Estos avances se hicieron evidentes con la implementación de un sistema de intérpretes para procesos penales que involucraban a indígenas, así como en la realización de pericias antropológicas en casos de delitos sexuales para evaluar la procedencia, costumbres y otros aspectos relevantes. En este contexto, se consideró que los casos de asuntos familiares, como los relacionados con pensiones alimenticias, tenencia y divorcios, podían resolverse en las mismas comunidades, gracias a la jurisdicción especial, evitando así la necesidad de trasladarse a las ciudades (Poder Judicial del Perú, 2022).

De esta manera, se considera fundamental fortalecer las instituciones judiciales, promover la formación intercultural y optar por medidas que brinden seguridad a la protección de los derechos. Además, se requiere desarrollar herramientas opcionales para la resolución de conflictos que sean accesibles y pertinentes para las comunidades amazónicas, como sistemas de justicia comunitaria y mecanismos de mediación intercultural. En suma, para enfrentar los desafíos relacionados con el acceso a la justicia en la Amazonía peruana, es necesario implementar soluciones integrales y ajustadas a las circunstancias particulares y requerimientos de las comunidades amazónicas.

Conclusiones

El derecho de acceso a la justicia de los niños y adolescentes no se limita simplemente al acceso físico a un sistema judicial, sino que también implica garantizar que pudieran comprender sus derechos, acceder a representación legal adecuada y recibir protección contra cualquier forma de violencia o abuso. En el contexto amazónico peruano esto se complica aún más, debido a la presencia de comunidades indígenas con sistemas normativos propios y una relación específica con el territorio.

El derecho al acceso a la justicia representa el pilar fundamental del sistema jurídico contemporáneo, tanto a nivel nacional como internacional. Desde una perspectiva legal, este derecho se consolidó en diversas normativas y tratados internacionales que buscaban garantizar que todos los individuos, sin distinción alguna, tuvieran la posibilidad efectiva de acudir a los tribunales y lograr una solución justa y equitativa a sus conflictos y controversias. Desde un punto de vista doctrinal, el derecho al acceso a la justicia se vincula estrechamente con principios fundamentales del Estado de derecho, la democracia y los derechos humanos.

Los niños y adolescentes fueron reconocidos como sujetos de derecho, portadores de los derechos innatos a todo ser humano. Sin embargo, debido a su edad, madurez, desarrollo de capacidades e intereses superiores, adquirieron

paulatinamente independencia para el ejercicio de estos. En Perú, los derechos de los niños y adolescentes a participar y ser escuchados en el ámbito judicial no estaban efectivamente garantizados, ya que el proceso judicial no estaba estructurado considerando las características específicas de los niños. Esto provocó que enfrentaran barreras de acceso a la justicia, lo que los excluyó e hizo que el tema fuera abordado a partir de una perspectiva adulta.

La participación de los niños y adolescentes en diversos procesos formó un componente esencial para su desarrollo integral y la construcción de sociedades donde la inclusión fuera más notoria y democrática. A lo largo del tiempo surgió un reconocimiento creciente de la capacidad y el derecho de los niños y adolescentes para manifestar sus ideas, actuar en decisiones que les concernían y participar activamente en asuntos que afectaban su bienestar y desarrollo.

Las barreras de acceso a la justicia fueron multifacéticas y requirieron de un enfoque integral para su superación, fue imperativo que los sistemas judiciales y los Estados adoptaran medidas proactivas para eliminar estas barreras, garantizando que todos los individuos, independientemente de su origen, situación económica o ubicación geográfica, pudieran ejercer sus derechos legales de manera efectiva y equitativa. Esto no solo contribuía al fortalecimiento del Estado de derecho y la democracia, sino que también fomentaba sociedades más equitativas, justas, inclusivas y respetuosas de los derechos humanos.

Se evidenció que, en diversos países latinoamericanos, a pesar de los esfuerzos realizados para abordar las desigualdades, persistían serios desafíos para las comunidades indígenas. En Colombia, la situación de la población indígena, aunque distinta de la de Perú, evidenció la necesidad de reconocimiento y tratamiento especial dentro de un marco de derechos. México, por su parte, enfrentó la complejidad de implementar políticas interculturales que, a pesar de su relevancia, no lograron resultados contundentes en términos de acceso a la justicia y protección de derechos. Ecuador promovió un debate académico necesario para avanzar en la comprensión y el diálogo entre la justicia indígena y la justicia común, impulsado por movimientos y organizaciones indígenas. Y, en Chile, aunque se había avanzado en la aplicación de la perspectiva de justicia intercultural en los juzgados de familia, quedó por analizar el impacto de esta perspectiva en el ámbito penal y en relación con la inmigración.

Referencias bibliográficas

- Agüero, J. C., García, S. y Gamarra, R. (2013). *Estudio sobre las barreras que limitan en acceso de niños y niñas indígenas a servicios de protección en relación con todo tipo de violencia* [Resumen Ejecutivo]. Save the Children International.
- Aranda, M. (2004). *Las rondas campesinas en las Provincias Altas del Cusco*. Justicia Viva.
- Ardito, W. J. (2010). *La promoción del Acceso a la Justicia en las Zonas Rurales* [tesis de doctorado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/bitstreams/faa2eadc-3558-4832-8c37-7a7acbc03a47/download>
- Asamblea General de la ONU. (23 de marzo de 1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf
- Asamblea General de la ONU. (20 de noviembre de 1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Unicef Comité Español. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Baldino, N. y Romero, D. G. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 12(14), 353-387. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.81>
- Bello, D. (2021). El acceso a la justicia del niño, niña y adolescente. *Persona y Familia*, (10), 15-44. <https://doi.org/10.33539/perfya.2021.n10.2482>
- Beloff, M. (2004). *Un modelo para armar ¡y otro para desarmar!: protección integral de derechos del niño vs. derechos en situación irregular. Los Derechos del Niño en el Sistema Interamericano*. Editores del Puerto.
- Código Civil. Decreto Legislativo n.º 295. (1984). Jurista Editores.
- Código de los Niños y Adolescentes. Ley n.º 27337. (2000). Jurista Editores E.I.R.L.
- Comisión de Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/ABCannexessp.pdf>
- Comité de los Derechos del Niño. (2009). *Observación General n.º 12*. Naciones Unidas. <https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/descargar.aspx?id=2831&tipo=documento>
- Conde, M. J. (2009). El acceso a la justicia de niños, niñas y jóvenes. *Revista IIDH*, (50), 191-207. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3643777>
- Espejo, N. (2021). *Acceso a la justicia y protección integral de los derechos de las niñas y niños en contextos de movilidad internacional*. Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Fernández, W. (2016). *La alineación parental como causa de variación de la tenencia* [artículo]. Universidad de San Martín de Porres. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2364/fernandez_ewh.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2015). *Niñas, niños y adolescentes en el Perú. Análisis de su situación al 2020* [Resumen Ejecutivo].
- Gaete, R. (2014). Reflexiones sobre las bases y procedimientos de la Teoría Fundamentada. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, 25(48), 149-172. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14531006006>
- Guío, R. E. (2020). Derechos de niños, niñas y adolescentes frente al COVID-19. *Ius Et Praxis*, 50(50-51), 45-60. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2020.n50-51.5032>
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill; Interamericana Editores.
- Hernández, S. E. (2022). *La interculturalidad en las políticas públicas en México*. CEPAL.
- La Rosa, J. (2009). El acceso a la justicia como condición para una reforma judicial en serio. *Derecho PUCP*, (62), 115-128. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.200901.006>

- Light Up the World. (21 de septiembre de 2021). *Realidad y necesidades de la Amazonía peruana*. <https://lutw.org/es/realidad-y-necesidades-de-la-amazonia-peruana-recursos-energeticos-educacion-e-interculturalidad/>
- Méndez, J. (2000). El acceso a la justicia, un enfoque desde los derechos humanos. En J. Thompson (ed.), *Acceso a la justicia y equidad: Estudio en siete países de América Latina* (pp. 15-22). IIDH.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). *Plan Nacional de Acción por la infancia y la adolescencia 2012-2021*.
- Muntané, J. (2010). Introducción a la Investigación Básica. *Revista Andaluza de Patología Digestiva*, 33(3), 221-227. <https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf>
- Nieto, N. E. (2018). *Tipos de investigación*. Universidad Santo Domingo de Guzmán.
- Ochoa, K. D. (2022). *Hacia un horizonte epistemológico jurídico intercultural: la administración de "justicias" en el Ecuador* [tesis de titulación, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/27769>
- Ortega, R. A. (2022). Justicia adaptada como mecanismo de acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes en el marco del principio de igualdad. *IgualdadES*, 7, 441-473. <https://doi.org/10.18042/cepc/lgdES.07.04>
- Perú, Congreso de la República. (22 de noviembre de 1990). Resolución Legislativa n.º 25278.
- Perú, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (3 de febrero de 2016). Resolución Administrativa n.º 027-2016-CE-PJ.
- Perú, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (31 de agosto de 2016). Resolución Administrativa n.º 228-2016-CE-PJ.
- Perú, Poder Judicial del Perú. (26 de julio de 2022). *Pueblos originarios de la Amazonía podrán acceder al sistema de justicia con superación de barreras lingüísticas*. <https://acortar.link/SNLEWT>
- Perú, Poder Judicial del Perú. (69 de julio de 2024). *Poder Judicial lleva orientación jurídica a comunidades Wampis y Awajún de la provincia de Condorcanqui*. <https://acortar.link/y2fONt>
- Perú, Poder Legislativo. (2000). Ley 27.337/2000. Ley que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/ley_27.337._codigo_de_los_ninos_y_adolescentes.pdf
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. (2008). XIV Cumbre Judicial Iberoamericana.
- Roche, C. L. y Richter, J. (2005). Barreras para el acceso a la justicia. En J. M. Casal, C. L. Roche, J. Richter y A. Chacón Hanson (eds.), *Derechos Humanos, Equidad y Acceso a la Justicia* (pp. 45-66). Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales - Ildis.
- Rojas, P. (2017). *La perspectiva intercultural en el sistema judicial chileno: juzgados de familia* [tesis de maestría, Universidad Miguel de Cervantes]. <https://acortar.link/WzPXmV>
- Stallaert, C., Kleinert, C. V. y Núñez Borja, C. (2020). Acceso a la justicia y formación de intérpretes en lenguas indígenas. Una propuesta de cooperación triangular con enfoque decolonial. *CPU-e*, (30), 60-83. <https://doi.org/10.25009/cpue.v0i30.2682>
- Secretaría General de la OEA. (11 de febrero de 1978). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Gaceta Oficial n.º 9460 del 11 de febrero de 1978 https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- The African Child Policy Forum. (2018). *Spotlighting the invisible: Justice for children in Africa*.
- Vásquez, D. E. (2021). Derecho fundamental del acceso a la justicia y políticas institucionales del Poder Judicial en la lucha contra la corrupción en el Perú. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 13(15), 127-161. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.392>
- Villarán, S. (2007). *Acceso a la justicia en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Instituto de Defensa Legal.